

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C., 06 JUL 2020

ADJUDICACION APOYO JUDICIAL. No. 1100131100032020 00063

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO, iniciada por HELIODORO GUTIERREZ SALCEDO, en contra de MARTHA LUCIA MORA VARGAS, mediante apoderado judicial.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1.- Aportar copia autentica del Registro Civil de Nacimiento de la Titular del Acto Jurídico, señora MARTHA LUCIA MORA VARGAS. (Decreto 1260 de 1970)
- 2.- El (la) apoderado(a) deberá realizar presentación personal al memorial poder otorgado para actuar en la presente acción.
- 3.- Aportar copia autentica de la Valoración de Apoyo realizada al Titular del Acto Jurídico por parte de una entidad pública o privada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4º del Artículo 396 de la Ley 1564 de 2012, modificado por el Artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.
- 4.- Exclúyase la pretensión primera toda vez que no es resorte del juez, declarar lo solicitado.
- 5.- Determinar de manera clara, precisa y por separado una a una las pretensiones de la demanda, especificando para qué acto jurídico solicita la Adjudicación de Apoyo.
- 6.- Indicar la dirección electrónica que tengan las partes para efectos de notificaciones (Art. 82-10 del C. G. del P.)

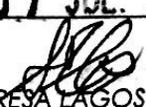
Del escrito de subsanación, allegue copias para el traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



ABEL CARVAJAL OLAVE

14

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
 LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
 No. 52 HOY 07 JUL. 2020

 LIVIA TERESA LAGOS PICO
 SECRETARIA

YCBR

[Faint, illegible text]

[Large handwritten signature]